UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
09 AGO 2019
RECIBIDO
SILVIA M. TRUEVAS PALOMINO
SECRETARIA
HORA.....

RESOLUCIÓN Nº 2858-R-2019

Huancayo, 02 de agosto 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 553-2019-OGAJ-UNCP del 26 de julio 2019, a través del cual el Asesor Jurídico, solicita aprobación de Conciliación Con Acuerdo Total, con Consorcio del Centro, Servicio de Consultoría N° 050-2018-DOGL/UNCP.

CONSIDERANDO:

***Que**, mediante Contrato N° 050-2018-DOGL/UNCP de fecha 19 de octubre 2018, con el Consorcio del Centro para el proceso de selección Adjudicación Simplificada de Consultoría de Obras N° 002-2018-COSECOAS-UNCP Primera convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra Elaboración del Expediente Técnico del PIP "Mejoramiento y ampliación del Pabellón F (Ingeniería Civil y Arquitectura) de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Ciudad Universitaria-Distrito de El Tambo-Provincia de Huancayo-Región Junín";*

***Que**, a través de la Carta N° 005-2019-CC del 01 de febrero 2019, el Representante Legal del Consorcio del Centro, solicita una adenda al contrato enunciado en el párrafo precedente, sobre la ampliación de plazo para la elaboración de un trabajo que responda a los altos estándares requeridos y solicitados por la entidad;*

***Que**, según Oficio N° 52-2019-AJCHP-OIOE/UNCP presentado el 18 de julio 2019, el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento, recomienda se lleve a cabo la Conciliación extra judicial entre las partes con acuerdo total en los términos señalados en su informe, ya que resultaría beneficioso para la entidad evitar un arbitraje de parte del contratista que demandaría tiempo y mayor gasto en perjuicio de las arcas de la universidad, así como, evitar el riesgo de no contar en el Expediente Técnico durante el plazo que pueda demandar el posible arbitraje que sería no menor de 01 año;*

***Que**, con fecha 24 de julio 2019, se firmó el Acta de Conciliación por Acuerdo Total de las partes, contenido en el Acta de Conciliación N° 066-2019, respecto de la pretensión de respetar lo señalado en las bases integradas del AS-SM-2-2018-COSECOAS-UNCP-1, sobre el plazo de la ejecución de la prestación, el plazo de ejecución del servicio de Consultoría N° 050-2018-DOGL/UNCP, es de 120 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación de la designación de la Comisión de revisión, evaluación y aprobación del Expediente Técnico; las partes acordaron que la prestación del servicio se desarrolla de la siguiente manera: a. treinta días calendario para la presentación del primer informe suscrito y expuesto por los especialistas que intervienen en el proyecto, dicho plazo será contado desde el día siguiente de la notificación de la designación de la comisión de revisión, evaluación y aprobación del expediente técnico. b. treinta días calendario para la presentación del segundo informe suscrito y expuesto por los especialistas que intervienen en el proyecto, dicho plazo será contado desde el día siguiente de la presentación del primer informe. c. treinta días calendario para la presentación del tercer informe suscrito y expuesto por los especialistas que intervienen en el proyecto, dicho plazo será contado dese el día siguiente de la presentación del segundo informe. d. treinta días calendario para la presentación del cuarto informe suscrito y expuesto por los especialistas que intervienen en el proyecto, dicho plazo será contado desde el día siguiente de la presentación del tercer informe. Las partes acuerdan: 1. precisar que la Cláusula Cuarta del contrato, modificando lo señalado como "Consultoría Externa" por "Comisión de revisión, evaluación y aprobación del Expediente Técnico", de igual manera respecto a la aprobación de los informes se define que será en primaria instancia por la Comisión de revisión, evaluación y aprobación del Expediente Técnico y en segunda instancia por la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento; 2. la Cláusula Décima, conformidad de la prestación del servicio, modificando lo señalado como "Consultoría Externa" por "Comisión de revisión, evaluación y aprobación del Expediente Técnico", de igual manera respecto a la emisión del acta de conformidad del servicio, será emitido por la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento, previo informe de conformidad y aprobación de la Comisión de revisión, evaluación y aprobación del Expediente Técnico; 3. por el tiempo de paralización del servicio, el consultor denominado para efectos del contrato como consultor, manifiesta que los mayores gastos generales calculados por este son de S/ 10.00 soles;*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 2858-R-2019

***Que**, el Asesor Jurídico, solicita la emisión de la resolución de aprobación del Acta de Conciliación por Acuerdo Total de las partes, contenido en el Acta de Conciliación N° 066-2019; también da cuenta que durante el proceso de formulación del informe, ha recibido el Oficio N° 868-2019-JLCH-CSJJU/PJ-lcl del 03 de julio 2019, emitido por el Tercer Juzgado de Paz Letrado de El Tambo, en el que se dispone que la UNCP deberá retener la suma de S/ 12,000.00 soles, hasta que haya otra disposición, quedando como retenedor la UNCP; conforme al Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, existe obligación de cumplir con el mandato, bajo responsabilidad, disposición que debe incorporarse en la resolución;*

***Que**, mediante Resolución N° 2853-R-2019 de fecha 31 de julio 2019, se resuelve encargar el Rectorado de la Universidad Nacional del Centro del Perú, a la Dra. Layli Violeta Maraví Baldeón de Zúñiga, Vicerrectora Académica, del 01 al 07 de agosto 2019; por el uso físico de sus vacaciones del Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras; y*

***De conformidad** al Artículo 33º inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por la normativa vigente:*

RESUELVE:

1° ***APROBAR** el Acta de Conciliación por Acuerdo Total de las partes, contenido en el **Acta de Conciliación N° 066-2019** de fecha 24 de julio 2019, sobre* Contrato N° 050-2018-DOGL/UNCP de fecha 19 de octubre 2018, con el Consorcio del Centro para el proceso de selección Adjudicación Simplificada de Consultoría de Obras N° 002-2018-COSECOAS-UNCP Primera convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra Elaboración del Expediente Técnico del PIP "Mejoramiento y ampliación del Pabellón F (Ingeniería Civil y Arquitectura) de la Universidad Nacional del Centro del Perú, Ciudad Universitaria-Distrito de El Tambo-Provincia de Huancayo-Región Junín".

2° ***MODIFICAR** la CLAUSULA CUARTA del Contrato* "Consultoría Externa" *por* "Comisión de Revisión, Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico", *de igual manera respecto a la aprobación de los informes se define que será en primera instancia por la* Comisión de Revisión, Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico *y en segunda instancia por la* Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento.

3° ***MODIFICAR** la CLAUSULA DECIMA*-Conformidad de la prestación del servicio "Consultoría Externa" *por* "Comisión de Revisión, Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico", *de igual manera respecto a la emisión del Acta de Conformidad de Servicio, será emitido por la Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento, previo informe de conformidad y aprobación de la* Comisión de Revisión, Evaluación y Aprobación del Expediente Técnico.

4° ***RECONOCER** por el tiempo de paralización del Servicio, los mayores gastos generales por la suma de S/10.00 soles.*

5° ***CUMPLIR CON EL MANDATO JUDICIAL** conforme a la Resolución N° 21 de fecha 24 de mayo 2019, emitido por el Primer Juzgado Paz Letrado de El Tambo-Sede Central que ordena a la UNCP retener la suma de S/ 12,000.00 soles quedando como retenedor hasta que haya otra disposición.*

6° ***ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**
SECRETARIA GENERAL

Dra. **LAYLI VIOLETA MARAVI BALDEON DE ZUÑIGA**
RECTORA (e)

c.c. Rectorado / VRAC /VRI/ DGA/Órgano Control Interno/Oficina de Asesoría Jurídica /Oficina de Infraestructura, Obras y Equipamiento/ Unidad de Gestión de Inversiones y Administración de Obras/Oficina de Logística/Portal WEB Transparencia/ Oficina e Planificación / Unidad de Presupuesto/Oficina de Administración Financiera/ Archivo/ivm.